

concurso voluntario al deudor Macar, Confección Textil, Sociedad Limitada, Código de Identificación Fiscal B-33598798, con domicilio en calle Juan de Austria, número 18, derecha bajo, Raíces Nuevo-Castrillón y cuyo centro de principales intereses lo tiene en dicha localidad.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de quince días naturales a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico La Nueva España.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Oviedo, 25 de enero de 2005.—El Secretario Judicial.—8.552.

VALENCIA

Don Jorge Víctor Iglesias de Baya, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Valencia,

De conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Concurso de Acreedores número 1/2005, habiéndose dictado en fecha 12 de enero del 2005 por el Ilustrísimo/a Señor/a Magistrado-Juez auto de declaración de concurso voluntario ordinario de acreedores de Draco Sistemas de Información, Sociedad Limitada, con domicilio en Valencia, calle Baladre, número 2, CIF número B-96736442.

Que se ha acordado la suspensión de las funciones de disposición y administración de la concursada, habiéndose nombrado como Administradores concursales: Don Juan Luis López Escrivá, Letrado, calle Espinosa, número 1, puerta 22, 46008 Valencia; Don Antonio Vidal López Martínez, Economista, calle Caja de Ahorros, número 20, bajo, 46900 Torrent-Valencia y Bancaixa, Acreedor, calle Pintor Sorolla, número 15, de Valencia.

Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de un mes desde la última de las publicaciones a que se refiere el artículo 23 Ley Concursal puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación en los términos del artículo 85 de la Ley Concursal.

En Valencia, 12 de enero de 2005.—El Secretario Judicial.—8.117.

VALENCIA

Don Jorge Víctor Iglesias de Baya, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Valencia,

De conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Concurso de Acreedores número 1/2005, habiéndose dictado en fecha 25 de enero del 2005 por el Ilustrísimo/a Señor/a Magistrado-Juez, auto revocando el nombramiento como Administrador concursal que fue concedido a favor de la entidad Bancaja y nombrando como nuevo Administrador a Telefónica de España, Sociedad Anónima, con domicilio en la Gran Vía, 28, de Madrid, código postal 28013.

En Valencia, 25 de enero de 2005.—El Secretario Judicial.—8.119.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

PALMA DE MALLORCA

Edicto-cédula de notificación

Doña María Begoña Fernández Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Palma de Mallorca,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 317 /2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mutua Intercomarcal, contra la empresa Ramón Rivera Cabalar, Manuel Evaristo Lorenzo Rajou, Ricardo López Cancelo, Maximino Cal Bouzas, José María Pérez Rodríguez, Manuel Huertas López, Jesús López Cancelo, Ramiro Manuel Royo Carrillo, Omar Rotbi, Lahsen Sifil, INSS, TGSS, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 334

En la Ciudad de Palma de Mallorca a veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro.

Visto por mi don Ricardo Martín Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.º 4 de Palma de Mallorca y su provincia, el presente Juicio seguido a instancia de la Mutua Intercomarcal MATEPSS núm. 39, representada por el Letrado doña Pilar Sobrino, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social representados por el letrado don Jorge González de Matauco, la empresa Ramón Rivera Cabalar y los trabajadores D. Manuel Evaristo Lorenzo Rajou, D. Ricardo López Cancelo, D. Maximino Cal Bouzas representado por la letrado Dña. Gabriela Torres Verger,

D. José María Pérez Rodríguez, D. José Manuel Huertas López, D. Jesús López Cancelo, D. Ramiro Manuel Royo Carrillo, D. Omar Rotbi y D. Lahsen Sifil, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando en parte la demanda interpuesta por la Mutua Intercomarcal MATEPSS núm. 39, contra la empresa Ramón Rivera Cabalar, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, debo condenar y condeno de manera directa a la empresa Ramón Rivera Cabalar al pago de la cantidad de 5.029,827 euros a la Mutua demandante extendiendo dicha condena de manera subsidiaria y para el caso de que la primeramente condenada al pago deviniera insolvente al Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social. Todo ello con absolución de los trabajadores D. Manuel Evaristo Lorenzo Rajou, D. Ricardo López Cancelo, D. Maximino Cal Bouzas, D. José María Pérez Rodríguez, D. José Manuel Huertas López, D. Jesús López Cancelo, D. Ramiro Manuel Royo Carrillo, D. Omar Rotbi y D. Lahsen Sifil, respecto de los pedimentos formulados en la demanda.

Notifíquese la anterior sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma, de conformidad con lo dispuesto en la ley de procedimiento laboral, cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de las Baleares, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su Abogado o representante ante este Juzgado dentro del indicado plazo.

De anunciarse recurso contra la presente, firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgado lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ramón Rivera Cabalar, Ricardo López Cancelo, José María Pérez Rodríguez, Manuel Huertas López, Jesús López Cancelo, Ramiro Manuel Royo Carrillo y Lahsen Sifil, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial del Estado.

En Palma de Mallorca a once de febrero de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

Palma de Mallorca, 11 de febrero de 2005.—Secretaria Judicial, María Begoña Fernández Fernández.—8.281.